Cámara de Comercio de Bogotá

145 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 924035241B89D1-------
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://validacertificados.ccb.org.co/Index.html#/verificacion y digite el respectivo código
NÚMERO DE MATRÍCULA: S0027055----------
LIBRO 51: REGISTRO 00377368----------
NOMBRE: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER-----
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 000009000856822----

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.-----

Nature Not Verified
Nombre de conformidad
za del Pilar Puentes Trujillo

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Número de Acta:032

CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER
NIT: 900085682-2

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día **veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024),** se reúne en sesión extraordinaria tal como lo establecen los estatutos en su artículo 14: "***Artículo 14.- REUNIONES.*** *La Asamblea General se reunirá de manera presencial, no presencial, virtualmente, por correo electrónico, por teleconferencia, etc., dos (2) veces al año: a más tardar el último día del mes de febrero y del mes de agosto por derecho propio y tendrá reuniones extraordinarias cuando así lo requieran situaciones imprevistas o urgentes, y serán convocadas por el Representante Legal, con al menos cinco (5) días de anticipación. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por teléfono, o por el medio más expedito que considere quien efectúe la convocatoria. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán: la fecha, lugar, hora y los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Junta directiva podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.*" ... previa convocatoria telefónica hecha por el Representante Legal de la Corporación, el día 15 de abril de 2024, a cada uno de los asociados. Informando la fecha de reunión (sábado 20 de abril de 2024); de manera virtual y temas a tratar: 1. modificación del artículo 1 de los estatutos, ya que como se trata de una corporación su duración debe ser expresamente definida, esto atendiendo la observación que hace la Directora Distrital, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y 2. actualizar la dirección de la sede administrativa de la Corporación.

Se reunieron virtualmente, los señores Claudio José Vega Ojeda y Yadira Quintero Ojeda, pues así quedó decidido por unanimidad por los miembros asistentes. Comprobado el quórum que se encontraban presentes todos los socios de la Corporación, el presidente declaró abierta la sesión.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

A continuación, se dio lectura al orden del día

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario
3. Reforma Estatutaria artículo No.1
4. Aprobación de la compilación y del contenido de los estatutos.
5. Lectura y aprobación del acta
6. Firmas

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia de todos y cada uno de los dos (2) convocados a la reunión indicándose que están presentes el 100% de los asociados activos que conforman el quórum estatutario para poder deliberar y decidir, los cuales son:

ASOCIADOS	IDENTIFICACIÓN
CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA	19.262.504
YADIRA QUINTERO OJEDA	51.800.064

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión al señor **CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA** y como SECRETARIA de la reunión a la señora **YADIRA QUINTERO OJEDA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes se ratificaron en el cargo.

3. REFORMA ESTUTARIA MODIFICACIÓN ARTÍCULO No. 1 DE LOS ESTATUTOS

El representante legal presenta la certificación fechada el doce (12) de abril de 2024, expedida por la la Directora Distrital, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. donde manifiesta "*...por otra parte la entidad no ha reportado la información jurídica, se le reitera a la entidad que debe modificar el artículo No.1 de sus estatutos, esto teniendo en cuenta que se trata de una corporación y su duración debe ser expresamente definida, debe remitir copia del acta por la cual se aprueba la reforma y copia integra y vigente de los estatutos modificados.*"

También es necesario actualizar en los estatutos la nueva dirección de la sede administrativa de la Corporación, la cual es: DIAGONAL 24 BIS No. 27 A-48, Barrio Panamericano de la ciudad de Bogotá D.C.

En esencia el texto de la Reforma Estatutaria se consigna con las siguientes modificaciones:

CAPITULO I

NOMBRE - DURACIÓN - DOMICILIO Y OBJETO

Articulo I.- DENOMINACIÒN, DOMICILIO Y DURACIÒN: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **CORPORACIÓN "ORIENTAR PARA CRECER"**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede administrativa en la **DIAGONAL 24 BIS No. 27 A-48** Barrio Panamericano la ciudad de Bogotá D.C., y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano. También podrá otorgar

representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen las normas que rigen la materia y en especial los presentes estatutos. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se regirá por el derecho privado y su duración será hasta el año dos mil treinta y cinco (2035). Podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por las causales contempladas en la Ley y los presentes estatutos.

4. APROBACIÓN DE LA COMPILACIÓN Y DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Luego de analizadas la propuesta de la Reforma Estatutaria y la compilación del contenido de los estatutos, éstas se sometieron a consideración de los asociados quienes dieron la **APROBACIÓN** por unanimidad, esto es, DOS (2) VOTOS, o sea el 100% del quórum deliberatorio y decisorio, para constancia de ello, los mismos son suscritos por el Presidente y Secretaría de esta reunión y **se anexa la compilación de los estatutos y hacen parte integral de esta acta.**

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotando el orden del día. El Presidente decretó un receso para la elaboración del acta la Asamblea General extraordinaria, de tal forma que, una vez leída, fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 9:00 a.m., de la fecha indicada. Se solicita por parte de los asociados, al Representante Legal y a la Secretaria, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.,

6. FIRMAS

Luego de un receso para la elaboración de la presente acta, se procedió a dar lectura de esta, la cual fue aprobada por unanimidad del 100% del quórum. En constancia de lo anterior, se suscribe esta acta por el Presidente y Secretaría de la reunión.

Cordialmente:

CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA
C.C.No. 19.262.504 de Bogotá
PRESIDENTE

Yadira Quintero Ojeda

YADIRA QUINTERO OJEDA
C.C. No. 51.800.064 de Bogotá
SECRETARIA

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN "ORIENTAR PARA CRECER"

CAPITULO I

NOMBRE - DURACIÓN - DOMICILIO Y OBJETO

Articulo I.- DENOMINACIÒN, DOMICILIO Y DURACIÒN: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina **CORPORACIÓN "ORIENTAR PARA CRECER",** tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., y su sede administrativa en la **DIAGONAL 24 BIS No. 27 A-48** Barrio Panamericano la ciudad de Bogotá D.C., y su radio de acción abarca todo el territorio colombiano. También podrá otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen las normas que rigen la materia y en especial los presentes estatutos. Es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que se regirá por el derecho privado y su duración será hasta el año dos mil treinta y cinco (2035). Podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por las causales contempladas en la Ley y los presentes estatutos.

Articulo 2°. OBJETO: Como Organización No Gubernamental y Sin Ánimo de Lucro, tendrá como objeto principal. 1. La planeación, promoción, prestación y ejecución de planes, programas, proyectos y políticas públicas o privadas de interés social general y de beneficio común para personas, familias, comunidades y grupos poblacionales. 2. Promover la ejecución y desarrollar programas y proyectos educativos informales, focalizados a personas y comunidades en condiciones de vulnerabilidad. 3. Promover, planear, desarrollar y ejecutar por si misma o en asocio o convenio con otra entidad del sector público o privado, programas de educación informal, pedagógicos, actividades deportivas no propias del Sistema Nacional del Deporte y lúdicos en cualquier área del saber con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas, las familias y la comunidad. 4. Ejecutar programas y proyectos de interés comunitario. 5. Fortalecer y dinamizar los lazos sociales a través del trabajo comunitario dirigido a apoyar a las familias y comunidades. 6. Procurar mejorar las condiciones de vida de las familias y comunidades más desfavorecidas, mediante la promoción, creación y apoyo de organizaciones empresariales de todo nivel a través de programas y proyectos técnicos, tecnológicos, artesanales, lúdicos, deportivas no propias del Sistema

Nacional del Deporte y culturales. 7. Capacitar al ser humano, la familia, la comunidad y la población en estrategias empresariales y económicas que faciliten y permitan un nivel se sostenimiento optimo dentro del sistema. 8. Contratar con entidades públicas o privadas y personas naturales que requieran de los servicios propios del objeto social prestados por esta Entidad. 9. Administrar los recursos de carácter oficial o privado, nacionales o extranjeros que se vinculen a la Corporación, celebrando convenios, contratos o cualquier otro medio de alianza de asistencia social a la población vulnerable y en general celebrar y ejecutar en su nombre o en participación con otras entidades naturales y/o jurídicas las operaciones, actos y contratos civiles y comerciales necesarios para el desarrollo del objeto social. 10. Participar directamente o en asocio o bajo cualquier otra forma contractual o de convenio aceptada legalmente, con otras entidades de utilidad común, en el desarrollo, suscripción, ejecución, evaluación de actividades, planes, políticas, proyectos o programas, acordes a los fines del objeto. 11. Realizar consultarías, interventorías y asesorías en asuntos relacionados con el objeto principal de la Entidad. 12. Apoyo y dirección en el servicio público de atención al ciudadano en condiciones de vulnerabilidad y de la niñez en edad no escolarizada y escolarizada. 13. Promover todo tipo de actividades encaminadas a lograr el bienestar y la protección de la comunidad, tales como campañas educativas informales, promoción de derechos y valores, seguridad ciudadana y de salud pública. 14. Ejecutar y desarrollar programas y proyectos destinados a la protección, bienestar y seguridad de los niños, los jóvenes y los adultos. 15. Ejecutar actividades encaminadas a garantizar la protección alimentaria, nutricional y de salud de nuestra niñez y nuestros adultos mayores. 16. Promocionar y ejecutar los planes y proyectos deportivos no propios del Sistema Nacional del Deporte, lúdicos y culturales encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población. 17. Contratar la planeación y ejecución de soluciones de vivienda y mejoramiento de vivienda, a partir de la política pública gubernamental. 18. Adelantar programas de turismo social, ambiental y ecológico. 19. Desarrollar y ejecutar programas gubernamentales y no gubernamentales de manejo de comedores y restaurantes comunitarios y jardines escolares y no escolares. 20. Suministrar personal que esté capacitado para desempeñar actividades laborales, como técnicos, artesanos, profesionales del área y tecnólogos. 21. organizar programas radiales, culturales, educativos, deportivos no propios del Sistema Nacional del Deporte, científicos y técnicos. 22 Rehabilitar al ciudadano - ciudadana a través de programas de

prevención, re socialización, capacitación y cualquier otro medio socio cultural que permita su inclusión en la comunidad activa por medio de atención interdisciplinaria de las ciencias que se requieran con el fin de elevar su calidad de vida. 23. Capacitar a la población en derechos humanos y ciudadanía, justicia, equidad de género en la formación de empresas, cooperativas, organización de trabajo asociado o cualquier otra forma de asociación económica que le permitan un ambiente de trabajo a la población en general y que le garantice una estabilidad económica para su futuro y el de su familia, de igual manera, focalizar los medios que apoyen su inclusión social. 24. Operar y atender casas refugio, albergues, hogares de paso, centros noche y día de vejez, en cualquier modalidad y para cualquier población o cualquier otro programa o proyecto de la Política Pública cuyo objeto sea la atención integral de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que como medida de protección son acogidas en ella, incluyendo hijas e hijos dependientes, lo mismo que operar programas de alojamiento de población en condiciones de vulnerabilidad, y cualquier otro tipo de población vulnerable, lo que implica igualmente producción, conservación, manipulación, empaque, preparación, suministro y transporte de todo tipo de alimentos y refrigerios fríos y calientes, lo mismo que desarrollar todo tipo de actividad comercial al por mayor y al por menor de productos alimenticios procesados; administración, coordinación y manejo de comedores comunitarios; operación y administración de jardines infantiles para niños en edad no escolar, incluyendo el suministro de kits escolares y de aseo, además del suministro de bienes y servicios relacionados con el objeto social; es decir, ejecutara todos y cada uno de los programas o proyectos inmersos en la política pública de seguridad alimentaria, pedagógica, de infancia y adolescencia, juventud, familia, discapacidad, mujer y géneros, ruralidad, LGBTI, consumo de sustancias psicoactivas (SPA), adultez y todo lo relacionado con los derechos humanos. 25. Prestar asesorías y/o consultorías profesionales y desarrollar estrategias terapéuticas que contemplen las necesidades e intereses identificados por los profesionales que atienden y acompañan a cada grupo poblacional, que tiendan a mejorar la calidad de vida en comunidad, la restitución de derechos, el respeto por la diversidad, género y, el bienestar y la seguridad de nuestra niñez, nuestra adolescencia y nuestros adultos. 26. Realizar consultorías, interventorías y asesorías en asuntos relacionados con el objeto social. 27. Podrá tomar dinero en mutuo, ceder, arrendar, gravar y enajenar bienes conforme a derecho. 28. Elaboración de estudios estadísticos; levantamiento de información del estado actual de variables de entidades territoriales; elaboración

de censos; elaboración de estudios técnicos y de mercado para la estructuración de proyectos.

De acuerdo con la finalidad para cumplir el objetivo podrá desarrollar las siguientes actividades: a) servicio de proyectos de participación social y comunitaria en las siguientes áreas: Gestión Administrativa, financiera y desarrollo productivo de la comunidad, políticas de vivienda popular y de interés social, planificación urbana y regional, medio ambiente, prevención de la enfermedad y promoción de la salud, gestión y desarrollo empresarial, en pro del alcance de mejores niveles de vida en la población urbana y explotación agrícola en los campos: b) percibir, obtener medios económicos y financieros, compensaciones y otros, como aprovechamiento en especie o en dineros, auxilios y donaciones de personas jurídicas naturales, públicas y privadas, nacionales o internacionales, compensaciones por intercambio profesional y cultural; c) organizar programas radiales, culturales científicos y técnicos: d) fomentar la participación activa de entidades comunitarias que lo deseen según sus necesidades; e) capacitación integral en toda área a través de asambleas, foros, cursos, congresos, conferencias, paneles, seminarios y cualquier evento, sin que constituyan educación no formal. f) celebración de contratos con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, del nivel internacional, nacional, departamental, municipal y distrital, g) fomento de la educación informal y ejecución de programas y políticas de asistencia y salud en la comunidad. h) diseñar, editar, publicar y realizar impresiones de libros, folletos, revistas y afines, conjuntamente con la elaboración de todo tipo de elementos publicitarios.

Parágrafo 1: Las actividades que desarrolla la CORPORACIÓN, ORIENTAR PARA CRECER, son de interés general ya que benefician a un grupo poblacional (sector, barrio o comunidad determinada).

Parágrafo 2: Siendo la CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER, una entidad sin ánimo de lucro se permite el acceso a la comunidad, cuando cualquier persona natural o jurídica puede beneficiarse de las actividades que realiza la CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la Ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la organización. Así mismo, se considera que la CORPORACIÓN, ORIENTAR PARA CRECER, permite el acceso a la comunidad, cuando hace oferta abierta de los

servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones de la entidad, o sus familiares.

Parágrafo 3: La Corporación Orientar para Crecer aclara que en su objeto social, no desarrolla, ni desarrollará actividades relacionadas con educación formal y no formal o educación para el trabajo (Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006); tampoco desarrolla, ni desarrollará actividades relacionadas con el sistema nacional del deporte a nivel nacional, departamental y municipal (Ley 181 de 1995 y Ley 1967 de 2019); tampoco desarrolla, ni desarrollará atención de servicios de salud, en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad (Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993).

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 3°.-EL PATRIMONIO. El patrimonio de la asociación está constituido por: 1) las cuotas mensuales canceladas por los asociados; 2) por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas; 3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y 4) por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad. **Parágrafo.**- El patrimonio de Corporación no pertenece a ninguno de los asociados.

Artículo 4°.- APORTES. Los aportes que reciba la Corporación para uso público o fiscal ingresaran contablemente. **Parágrafo 1**: Los aportes no son, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación de la CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER. **Parágrafo 2**: La CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER, desarrolla y desarrollará actividades meritorias y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, o de cualquier norma que así lo determine, modifique o aclare. **Parágrafo 3**: Los

excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la CORPORACIÓN ORIENTAR PARA CRECER, ni en su disolución o liquidación.

Artículo 5º.- LA ORGANIZACIÓN. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual podrá delegar en el Tesorero (a) la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

CLASE DE MIEMBROS, REQUISITOS, DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES, CAUSALES DE RETIRO

Articulo 7.-MIEMBROS Y CONDICIONES DE INGRESO. Son miembros de la Corporación las personas que de acuerdo a estos estatutos adhieran a ella previa decisión favorable de la Asamblea General.

Artículo 8.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados: 1. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. 2. Contribuir al fortalecimiento de la Corporación a través de programas y propuestas presentados por cada uno de los miembros. 3. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias. 5. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la Asamblea General o por la Junta Directiva. 6. Dar a los bienes de la Corporación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento. 7. Velar por los intereses de la Corporación. 8. Los demás que demanden los cánones de la ética social.

Articulo 9.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados: 1. Participar de las decisiones de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales. 2. Ser informados oportuna y verazmente cada vez que así lo soliciten al Representante Legal o al Revisor Fiscal, de las actividades realizadas y la gestión de la Corporación. 3. Fiscalizar la gestión de la Corporación.

4. Participar en la toma de decisiones con voz y voto de conformidad con lo establecido en los estatutos. 5. Las demás que determine la ley, de acuerdo a la naturaleza de la presente corporación.

Artículo 10.- PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS. A los asociados les está prohibido: 1. Utilizar el nombre de la Corporación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole ajenas al objeto social de la misma. 2. Presionar a los miembros directivos de la Corporación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos. 3. Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Corporación o a sus miembros. 4. Ofrecer o utilizar derechos intelectuales o materiales de la corporación, sin el expreso consentimiento de la Asamblea General.

Articulo 11.- CAUSALES DE RETIRO. Las causales de retiro son: 1. El fallecimiento del de cualquier miembro. 2. El retiro voluntario. 3. La expulsión aprobada por parte de la Asamblea General, cuando haya incurrido en una causal que amerite tal decisión. 4. Incapacidad absoluta sobreviviente.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Artículo 12.- ORGANOS. La Corporación contará para su funcionamiento con los sientes órganos: 1. Asamblea General. 2. Junta Directiva. 3. Representante Legal. 4. Revisoría Fiscal. Cada uno de los órganos mencionados tiene facultades responsabilidades y funciones específicas detalladas en los estatutos, pero en caso de duda o de vicios a de entenderse que la Asamblea General tiene atribuciones suficientes para resolver o interpretar las presentes normas.

Artículo 13.- Artículo 13.- LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la máxima autoridad de la corporación y como tal se constituye como órgano de administración de la Entidad y tiene las siguientes atribuciones: **1.** Designar y remover los miembros principales de la Junta Directiva. **2. Elegir al revisor fiscal.** **3.** Elegir al representante legal, removerlo y señalar sus funciones. **4.** Aprobar o

improbar en cada asamblea ordinaria el balance general. **5.** Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a cada periodo fiscal. **6.** Aprobar la afiliación de la corporación a otras instituciones a nivel nacional e internacional. **7.** Modificar o adicionar los estatutos de la Corporación. **8. Autorizar al representante legal para efectuar gastos y comprometer a la Entidad sin límite de cuantía. 9.** Aceptar o rechazar la afiliación de nuevos asociados. **10.** Aprobar la creación de sucursales en otros países y agencias a nivel nacional. **11.** Elegir tesorero. 12. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 14.- REUNIONES. La Asamblea General se reunirá de manera presencial, no presencial, virtualmente, por correo electrónico, por teleconferencia, etc., dos (2) veces al año: a más tardar el último día del mes de febrero y del mes de agosto por derecho propio y tendrá reuniones extraordinarias cuando así lo requieran situaciones imprevistas o urgentes, y serán convocadas por el Representante Legal, con al menos cinco (5) días de anticipación. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por teléfono, o por el medio más expedito que considere quien efectúe la convocatoria. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán: la fecha, lugar, hora y los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Junta directiva podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

Artículo 15.- QUÒRUM DELIBERATORIO. Las sesiones de la Asamblea General tendrán validez, si asisten a ella la mitad más uno de los asociados activos. Si no se obtiene el quórum requerido, se dejará constancia en acta y después de transcurrir 30 minutos de la hora fijada, con las personas asistentes constituirá en quórum deliberatorio. Las decisiones serán tomadas por la mayoría más uno de los presentes y serán de carácter obligatorio.

Artículo 16.- LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará formada por el Presidente, el vicepresidente y el secretario elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la elección, la cual se llevará a cabo en la primera reunión ordinaria del año o a partir del acta de designación.

Artículo 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Designar y remover sus

dignatarios cuya elección no corresponda a ningún otro órgano. 2. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación. 3. Delegar en el Representante Legal de la Corporación, las funciones que estime convenientes. 4. **Autorizar al representante legal para efectuar gastos y comprometer a la Entidad sin límite de cuantía.** 5. Convocar por escrito a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 6. Presentar a la Asamblea General los informes que éste le solicite. 7. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Corporación. 8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación. 9. Elaborar su propio manual de funciones y procedimientos.

Artículo 18.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá presencial o virtualmente, cuando se requiera, mediante convocatoria realizada por quien ejerza la Representación Legal y extraordinariamente cada vez que sea necesario.

Articulo 19.-CONVOCATORIA. La convocatoria a la Junta Directiva para cualquier clase de reunión se hará por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por teléfono, o por el medio más expedito que considere quien efectúe la convocatoria, por el Representante Legal o en su defecto el presidente o vicepresidente de la Junta Directiva, o de cualquier miembro de la Asamblea General; tratándose de reuniones ordinarias su convocatoria deberá hacerse por lo menos con cinco (5) días de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con tres (3) días de anticipación.

Artículo 20.- FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. 1. Ejercer la representación legal de la Corporación y en su calidad suscribir los actos o **contratos sin límite de cuantía.** 2. Representar a la Corporación en todos los eventos, sean contractuales, sociales, judiciales o extrajudiciales y nombrar los apoderados judiciales cuando las circunstancias los exijan. 3. Convocar a la Asamblea General o el Consejo Directivo de acuerdo a los estatutos o cuando las circunstancias así lo exijan. 4. Mantener informado a la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva sobre la gestión y desarrollo de las actividades de la Corporación. 5. Planear, organizar, dirigir, coordinar las labores de la Corporación en desarrollo de su objeto social, en concordancia con las normas legales y de acuerdo a las determinaciones de la Asamblea General o la Junta Directiva. 6. Todas las demás que determine la ley y los estatutos generales sobre la

materia. 7. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y directrices de la Asamblea General.

Artículo 21.- LA REVISORIA FISCAL Funciones. 1. Asegurar que las operaciones de la Corporación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la ley, los estatutos y los reglamentos. 2. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a los reglamentos. 3. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados. 4. Inspeccionar los bienes de la Corporación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad. 5. Autorizar con su firma los inventarios y balances. 6. Convocar a través de la Junta Directiva, a Asamblea General a reuniones extraordinarias en los casos previstos en la ley; los estatutos y los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria; quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea general 7. Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre. 8., Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Corporación. 9. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General cuando fuere citado a ellas. **PARÁGRAFO.-** El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la corporación, a sus afiliados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 22. La Corporación se disolverá y liquidará: por vencimiento del término de Duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general con el quórum requerido según los estatutos. **Parágrafo 1**: Los aportes no son, ni serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para los aportantes, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. **Parágrafo 2**: Los excedentes no son ni serán distribuidos bajo ninguna

odalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la ORPORACIÓN, ni en su disolución o liquidación.

Articulo 23.- Decretada la disolución, la Junta Administradora procederá a nombrar liquidador o liquidadores quien actuará conforme lo dispone el artículo 238 del código del comercio. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará el último representante legal inscrito. Terminado el trabajo de liquidación si existe un remanente después de realizado el balance financiero, pasará en donación a otra entidad sin ánimo de lucro, que determine la asamblea general.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 24.- Corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá la inspección y vigilancia sobre esta corporación de acuerdo a las normas que para el efecto existen.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la Asamblea general Extraordinaria, mediante el acta No. 032 realizada el día veinte (20) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente:

CLAUDIO JOSÉ VEGA OJEDA
CC. 19.262.504 de Bogotá
PRESIDENTE

Yadira Quintero Ojeda.

YADIRA QUINTERO OJEDA
C.C. No. 51.800.064 de Bogotá
SECRETARÍA

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 25 DE ABRIL DE 2024 BAJO EL NUMERO 00377368 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER.

ACTO: LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA MODIFICA SU VIGENCIA (COMPILA).

MATRICULA: S0027055.
RECIBO No: 0924033954 .

EL SECRETARIO _____
ANDRES FELIPE ORJUELA MUNOZ - C.C 1,014,278,726

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN:26 DE ABRIL DE 2024 HORA: 09:22:54
RECIBO NO: 0924035241 VALOR: $7,900.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO